

I. ETAPA TÉCNICA

Estudios y documentos previos. En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, estos estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones o su equivalente, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la clasificación, descripción, cuantificación, asignación de riesgos definido por la Contraloría Distrital de Santa Marta.

ÁREA QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO TÉCNICO	DESPACHO
FECHA ELABORACIÓN ETAPA I	ENERO DE 2022
<p>1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD: DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD: <i>(Descripción de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer con la contratación. Decreto 1082/15, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 N° 1).</i></p> <p>El Artículo 2° de la Constitución Política establece que: <i>"Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"</i></p> <p>El artículo 267 de la Constitución consagra: <i>"El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación."</i></p> <p>El artículo 105 del Decreto 403 de 2020 estipula: "Titularidad y naturaleza del control fiscal. <i>La vigilancia de la gestión fiscal del Distrito y de los particulares que manejen fondos o bienes del mismo, corresponde a la Contraloría Distrital.</i></p> <p><i>Dicho control se ejercerá en forma posterior y selectiva, conforme a las técnicas de auditoría, e incluirá el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales, en los términos que señalen la ley y el Código Fiscal"</i>.</p> <p>La Contraloría Distrital de Santa Marta es una entidad que tiene como función principal ejercer el control fiscal en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, orientado por los principios de economía, eficiencia, equidad e independencia, y valoración de los costos ambientales, mediante el uso de nuevas tecnologías y un personal capacitado.</p> <p>El despacho de la Contraloría Distrital de Santa Marta requiere contratar un profesional que lo apoye en los procesos y actividades referente a los procesos auditores y de participación ciudadana, realice la revisión y evaluación de los planes de mejoramiento y en los asuntos que tengan relación con el objeto contractual</p> <p>De acuerdo con lo anterior, se requiere contratar un profesional que apoye al Contralor Distrital de Santa Marta en los procesos y procedimientos administrativos que maneja el mismo.</p> <p>De conformidad con la Sentencia C-614 de 2009, de la Corte Constitucional: <i>"...El contrato de prestación de servicios es un contrato estatal que celebran las entidades para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento, y sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable..."</i></p>	

De acuerdo a lo anterior, el Contralor Distrital de Santa Marta requiere contratar a un administrador de empresas adscrito que apoye, brinde asesoría y acompañamiento coadyuvando con la Oficina Administrativa y Financiera en los temas referentes a la gestión del talento humano.

El perfil requerido en cuanto a las competencias que se requiere es el de una persona con capacidad para asumir con responsabilidad el trabajo encomendado y dispuesta a implicarse al máximo en el desempeño de sus tareas y en la consecución de los objetivos, con capacidad de aprendizaje y adaptación a nuevas situaciones. Teniendo en cuenta la justificación y con el propósito de llevar a cabo el cumplimiento de las metas y las funciones de la entidad, resulta necesario adelantar el proceso contractual.

De acuerdo con las competencias requeridas por la entidad, es necesaria la contratación de un profesional idóneo, capaz de asumir responsabilidades, proactivo, con aptitudes que le permitan aportar al desarrollo de los procesos contractuales y de liquidación de contratos, con capacidad de adaptación, disposición para el trabajo en equipo y con la habilidad de implicarse en el desempeño de sus obligaciones y el logro de los objetivos trazados.

Por lo anterior, se considera como una manera adecuada de satisfacer la necesidad, la contratación de un profesional en administración de empresas sin experiencia profesional.

- 1. OBJETO:** *(Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones, e identificación del contrato a celebrar. Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 No. 2).*

“PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS PARA APOYAR EN LOS ASUNTOS PROPIOS DEL DESPACHO DE LA CONTRALORÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA EN LO REFERENTE A LA GESTIÓN HUMANA”

Dada la naturaleza del contrato es entendido que no surge relación laboral y por consiguiente la remuneración se limita a la suma pactada sin que haya lugar a pago alguno por concepto de prestaciones sociales.

- **IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:** El contrato a celebrar será de prestación de servicios profesionales, consagrado en el numeral 3, artículo 32 de la Ley 80 de 1993, reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9.

- 2. VERIFICACIÓN ESTUDIO DE MERCADO:** *(Deber de análisis de las entidades estatales. Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.6.1)*

El presupuesto para este estudio fue calculado tomando en consideración la especialidad del objeto a desarrollar y los honorarios establecidos en Resolución N° 066 de 2021 expedida por la Contraloría Distrital de Santa Marta.

Estudio del Sector:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Subsección 6, artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a la realización de los análisis del sector, tendiente a analizar el sector relativo al objeto del proceso de contratación que se pretende adelantar, desde la perspectiva legal, financiera, comercial, organizacional, técnica y el análisis de riesgo.

Artículo 2.2.1.1.6.2: Determinación de los requisitos habilitantes.

La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.

Teniendo en cuenta los aspectos que señala la ley de contratación, es viable iniciar este estudio precisando que la manera reglamentaria, para la contratación de los servicios requeridos es a través de una persona natural que cumpla con las especificaciones estructuradas por el área técnica. Esos servicios son prestados a través de personas naturales que cuenten con la formación profesional e idónea para ejecutar el objeto aquí descrito, en el sentido que puedan ofrecer los servicios para cubrir con la necesidad que tiene la entidad estatal que no cuenta con los medios propios para hacerlo.

Con anterioridad al desarrollo del presente proceso de contratación, la Contraloría Distrital de Santa Marta celebró contratos de Prestación de servicios profesionales y toda vez que no cuenta con el personal suficiente dentro de su planta de personal para adelantar las actividades desarrolladas en anteriores contratos y otras adicionales que han surgido por necesidades del servicio, es necesario adelantar un nuevo proceso de contratación que satisfaga la citada necesidad.

Marco Jurídico:

Según lo contemplado en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, señala que son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

El Decreto 2209 de 1998 establece que los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo o entidad pública cuando no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente, la logística y la disponibilidad de un vehículo para lograr el objetivo propuesto, lo cual deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

La Ley 1150 de 2007 al ocuparse de las modalidades de escogencia de los contratistas, en su artículo 2 No. 4 literal h) consagra la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como una causal de contratación directa.

Al reglamentar las causales de contratación directa, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, determina que las entidades estatales pueden contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 con sus decretos reglamentarios y las demás normas legales vigentes que regulen la materia en especial con lo establecido en el Artículo 2°, numeral 4°, literal h, de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Análisis de la demanda:

Cabe precisar que esta entidad ha realizado las diferentes consultas y se ha llegado a la conclusión certera e indiscutible, que en términos unánimes las entidades sujetas a la contratación pública adelantan este tipo de procesos a través de una contratación directa.

La Contraloría Distrital de Santa Marta, a través de la modalidad de contratación directa, ha contratado en diferentes vigencias las prestaciones de servicios tendientes a la realización de actividades similares, obteniendo resultados satisfactorios.

Podemos destacar que el comportamiento de los contratistas que han adelantado las prestaciones de servicios relacionadas con el objeto similar, ha sido muy bueno, de los archivos consultados se colige que los resultados obtenidos fueron muy satisfactorios con lo que la CONTRALORIA requería, la cronología establecida en los procesos se dio en debida forma, no hubo incumplimientos y por ello se suscribieron las correspondientes actas de conformidad y así fue certificado por parte del supervisor.

Las adquisiciones de los servicios objeto de las contrataciones directas adelantadas, no han tenido un comportamiento cambiante, puesto que las necesidades son muy similares.

Análisis de la oferta:

Según datos consultados en los procesos publicados por las entidades públicas, los procesos de contratación directa afines a este objeto, se pueden realizar con personas naturales o jurídicas que cuenten con la formación profesional especializada y la experiencia en las actividades descritas en el documento. En tal sentido, la prestación puede ser adelantada por una firma o un profesional idóneo, con las capacidades y las especificidades del sector aquí establecidas.

Para adelantar el objeto del contrato planteado, se hace necesario realizar la vinculación de una persona natural o jurídica a través de la modalidad de contrato de prestación de servicios que supla la necesidad planteada por la entidad y desempeñe el objeto y actividades que se requiere.

Análisis económico:

Para determinar el costo de la prestación del servicio, se tomó en consideración los honorarios establecidos en la en la Resolución N° 066 de 2021 expedida por la Contraloría Distrital de Santa Marta.

3. CONTRIBUCIÓN CUANTIFICADA AL PLAN DE ACCIÓN:

- **Programa:** N/A
- **Proyecto:** N/A
- **Actividad:** N/A

4. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

La Contraloría reservará la suma de **DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$16.800.000) M/CTE**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **17-000022** Identificación Presupuestal No. 2.1.2.2, por el Concepto de: **HONORARIOS**, respectivamente, expedido por Profesional Universitario con Funciones en Presupuesto de la Contraloría Distrital de Santa Marta.

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: *(Valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 No. 4).*

El presupuesto para este estudio fue calculado tomando como base el perfil y la experiencia requerida para el presente proceso de contratación, teniendo en cuenta los contratos anteriores y el aumento que se ha obtenido en razón de la inflación y que se ha visto reflejado en el salario mínimo aprobado por el Gobierno Nacional para la presente Vigencia fiscal.

Se estima que, de acuerdo al servicio de apoyo a la gestión a ejecutar, o el objeto a contratar, es por la suma **DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$16.800.000)**.

El oferente debe asumir los costos directos e indirectos de la prestación del servicio los costos fijos incluidos impuestos referentes a la actividad, retenciones de ley, insumos, etc.

5.1. FORMA DE PAGO:

El pago del presente contrato se hará en seis (06) mensualidades vencida correspondiente a **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$2'800.000) M/CTE**. Los pagos enunciados incluyen los impuestos a que haya lugar y se realizarán previo certificado de recibo a satisfacción de servicios por parte del Supervisor del Contrato, presentación de informe de las actividades desarrolladas y cumplimiento en el pago de los soportes al sistema general de seguridad social en salud, pensión y ARL al tenor de la normatividad vigente. **PARÁGRAFO PRIMERO**. El cálculo del valor proporcional al servicio prestado se efectuará con base en el valor mensual de los honorarios pactados y sobre meses de 30 días.

6. EVALUACIÓN Y RE EVALUACIÓN DE PROVEEDORES:

La Evaluación del proveedor de servicios deberá ser realizada por el supervisor o interventor del contrato y enviada para su inclusión en el consolidado de evaluación de proveedores.

La re evaluación del proveedor de servicios, será realizada por el supervisor o interventor, al elaborar el acta de recibo a satisfacción, y la enviará para su inclusión en el consolidado de revaluación de proveedores y se deberá incluir en el expediente del respectivo contrato.

7. PLAZOS

- ✓ **Para la ejecución del contrato:** Seis (06) meses, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización, previa suscripción del acta de inicio.
- ✓ **Para la liquidación del contrato:** De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no es obligatoria.

II. ETAPA JURÍDICA

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: (Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1, numeral 3°).

El contratista será seleccionado mediante:

(SEÑALE CON UNA X)

LICITACIÓN PÚBLICA		SELECCIÓN ABREVIADA		CONCURSO DE MÉRITOS		CONTRATACION DIRECTA	X
--------------------	--	---------------------	--	---------------------	--	----------------------	---

8.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: (Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1, numeral 3°)

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, razón por la cual el presente proceso se adelantará la Contratación Directa conforme a las siguientes normas:

La causal de contratación directa contenida en el literal h, numeral 4º Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, que se refiere a la “prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”.

La reglamentación del Artículo 2.2.1.2.1.4.9., del decreto 1082 de 2015 “Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, señala: “Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios de (...) apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales”.

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE: (Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. No. 5)

9.1. REQUISITOS TÉCNICOS DE HABILITACIÓN:

La asignación de los recursos financieros, humanos y operacionales son acordes con los objetivos de la Contraloría Distrital de Santa Marta. Esta asignación está evidenciada a través de presupuestos, planes de necesidades, planes de contratación del Plan de Acción.

Establecer la competencia requerida por los particulares que ejercen funciones públicas que realizan trabajo que afectan la conformidad mediante acciones que permitan alcanzarla, mantenerla y evidenciar que cuentan con las competencias tales como educación, formación, habilidades, y experiencia necesaria para realizar los trabajos que afecten la calidad del producto o servicio. Se realiza la evaluación al proveedor de servicios, teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

9.2 Persona natural:

FORMACION:	Administrador de empresas
POSGRADO	No aplica
EXPERIENCIA:	Sin experiencia profesional
EQUIVALENCIA:	En el presente proceso se podrá dar aplicación de las equivalencias establecidas en el artículo 2.2.2.5.1 del Decreto 1083 de 2015 para su acreditación.

9.3. Experiencia y Cumplimiento: El proponente debe acreditarlos con las certificaciones respectivas expedidas por los contratantes.

9.4. Estructura organizacional: N/A

9.5 Persona jurídica:

OBJETO SOCIAL	No Aplica
EXPERIENCIA	No Aplica

9.6 Ejecución de trabajos artísticos:
No Aplica

10. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO. (Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 No. 6)

ANÁLISIS DE RIESGOS:

Las acciones preventivas son indispensables para revisar no conformidades potenciales, es decir, **riesgos** en procesos, productos y servicios dentro de la contratación que inicie la Contraloría Distrital de Santa Marta.

RIESGO: PROBABILIDAD DE OCURRENCIA DE UN SUCESO NO DESEADO. Posibilidad de que suceda algo que tendrá impacto en los objetivos. Se mide en términos de consecuencias y posibilidad de ocurrencia: DAFP; NTC ISO 5254 numeral 3.1.15

La Contraloría Distrital de Santa Marta, entiende por Riesgo cualquier posibilidad de afectación con la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales, que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

En el caso de la contratación a cargo de Contraloría Distrital de Santa Marta, es cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique el desempeño normal del mismo.

El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

El soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos permisibles, que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

Monitoreo y Revisión	Periodicidad	Inmediato	Permanente	Permanente	Inmediato	Mensual
	¿Cómo se realiza monitoreo?	Revisión de la descripción contractual del alcance de actividades	Evaluación del cumplimiento de las etapas de ejecución del contrato	Evaluación del cumplimiento de las etapas de ejecución del contrato	Revisión de las acciones y decisiones administrativas	Evaluación de la utilización de los medios tecnológicos y logísticos
Tratamiento	Responsable e tratamiento	Entidad Estatal	Contratista	Contratista	Entidad Estatal	Entidad Estatal
	Afecta ejecución	SI	SI	SI	SI	SI
	Valoración	4	5	5	4	2
	Categoría	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO

	Impacto	2	4	4	2	1
	Probabilidad	2	1	1	2	1
Riesgo	Tratamiento/Control	Definir tareas que permitan continuar la labor contractual sin dependencia del hecho	Verificación del cumplimiento de estándares de calidad del objeto	Verificación del cumplimiento de estándares de calidad del objeto	Suspensión inmediata del contrato	Capacitación en la utilización de medios tecnológicos y logísticos
	¿A quién se le asigna?	Entidad Estatal	Entidad Estatal	Contratista	Entidad Estatal	Entidad Estatal/Contratista
	Categoría	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO
	Valoración	7	5	5	2	8
	Impacto	2	4	4	2	3
	Probabilidad	2	2	2	2	2
	Consecuencia ocurrencia evento	Deficiencias de desarrollo en el alcance del contrato	Desarrollo ineficiente del objeto contractual	Desarrollo ineficiente del objeto contractual	Afectación en el desarrollo normal en el alcance del contrato	Deficiencia en los estándares de calidad para el cumplimiento de las obligaciones contractuales
	Descripción	Paros, huelgas. Actos terroristas. Estados de excepción	Incapacidad física del contratista para dar cumplimiento del objeto contractual	Deficiencia profesional, técnica y administrativa del contratista	Temblores, maremotos, terremotos o desastres naturales	Deficiencia en la utilización de medios logísticos o tecnológicos

	Tipo	SOCIAL O POLITICO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	DE LA NATURALEZA	TECNOLOGICO
	Etapa	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
	Fuente	Externo	Interno	Interno	Externo	Externo
	No.	1	2	3	4	5
<p>11. SUSTENTACIÓN DE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL: (Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 No. 7)</p> <p>De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 el cual reza:</p> <p><i>“No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos”.</i></p> <p>Ahora bien, la Contraloría Distrital de Santa Marta no exigirá póliza de garantía teniendo en cuenta que en la ejecución de la presente contratación no se visiona ningún riesgo de pérdida del recurso de la entidad, dado que el pago será posterior al cumplimiento del objeto contractual, es decir, una vez el contratista haya entregado el artículo requerido y se haya revisado la calidad del mismo. Atendiendo a los motivos anteriores, no se exigirán garantías al contratista que califique para la suscripción del contrato.</p>						
<p>12. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para todos los efectos contractuales el contrato se ejecutará en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta.</p>						
<p>✓ OBLIGACIONES</p> <p>13.1 GENERALES CONTRATISTA.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. ✓ Realizar sus actividades atendiendo los estudios previos de conveniencia y oportunidad, dentro de los términos y plazos previstos en el contrato. ✓ Conocer perfectamente la naturaleza del trabajo y las normas legales que le son inherentes, todo lo cual queda bajo su responsabilidad. ✓ Constituir las garantías en los montos, con los amparos y en la oportunidad señalada. ✓ El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. 						

- ✓ Deberá cumplir con el registro de información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP.
- ✓ Las demás que se deriven de ley en cumplimiento del objeto contratado.

.2. ESPECIFICAS

- ✓ Apoyar al Despacho en los procesos y actividades que le asigne el supervisor referente a los procesos auditores y de participación ciudadana.
- ✓ Apoyar a las actividades de evaluación y aprobación de los planes de mejoramiento cuando sea designado por el supervisor
- ✓ Apoyar al despacho en los asuntos que requiera el supervisor del contrato.
- ✓ Apoyar en la proyección de respuestas de los requerimientos relacionados con la participación ciudadana.
- ✓ Acompañar las reuniones que le indique el supervisor del contrato.
- ✓ Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia y naturaleza del contrato según su objetivo.

13.3. CONTRALORIA.

- ✓ Cancelar al Contratista, el valor acordado en el presente Contrato de Prestación de Servicios de la manera establecida en el mismo.
- ✓ Verificar el cumplimiento del objeto del contrato por intermedio de la supervisión.
- ✓ Designar la supervisión para el presente contrato.
- ✓ Suministrar al contratista toda la información necesaria, la cual le permita ejercer a cabalidad sus funciones en cumplimiento del objeto contratado.
- ✓ **INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:**
(Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 No. 8)

De conformidad con el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

RESPONSABLE DEL AREA

FIRMA:



CHADAN ROSADO TAYLOR
Contralor Distrital de Santa Marta

REVISÓ PARTE JURIDICA:

FIRMA:

RODRIGO JOSE ZABALETA BAÑOL
Apoyo Jurídico